

CONVENIO
ENTRE LA INTENDENCIA DE CANELONES Y LA INSTITUCIÓN LOCAL
REFERENTE PARA TEMAS PRODUCTIVOS Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN
ADMINISTRADORA DEL APA: SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL PIEDRAS DE
AFILAR PICASO

En la ciudad de Canelones, el día 09 de febrero de 2021; **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE CANELONES** (en adelante IC), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 020071360012 y domicilio en la calle Tomás Berreta 370 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente de Canelones Profesor Yamandú Orsi y por el Secretario General Escribano Francisco Legnani. En presencia del Director General de Gestión Ambiental, Leonardo Herou. **Y POR OTRA PARTE:** la Institución local referente para temas productivos y miembro de la Comisión Administradora del APA: **Sociedad de Fomento Rural Piedras de Afilar "PICASO"**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 020294260018, y con domicilio en Ruta 70 Kilómetro 85, Paraje Piedras de Afilar, Octava Sección Judicial del departamento de Canelones; representada en este acto por el Presidente Sr. Richard Hector García Lucotti, y por el Tesorero Sr. Fernando Manuel Braz, titulares de las Cédulas de Identidad número 1.961.000-2 y 2.024.197-1 respectivamente; **quien acuerdan la celebración del presente Convenio:**

PRIMERO - ANTECEDENTES: En el marco del trabajo vinculado al Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA) llevado a cabo desde la Intendencia de Canelones (IC), para viabilizar la implementación del componente de "Mejora e Innovación en las Actividades Económicas" del Plan de Manejo del Área de Protección Ambiental (APA) "Cuenca Media del Arroyo Solís Grande", se propone el siguiente convenio a celebrar.

SEGUNDO - OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene el objetivo de viabilizar la implementación de la estrategia "Mejora e innovación de las actividades económicas" incluida en el Plan de Manejo del APA. Esta estrategia busca brindar apoyo a la gestión de los predios que integran el APA para incorporar mejoras en sus sistemas productivos, y fomentar otras actividades económicas alineadas con la conservación de la biodiversidad.

TERCERO - OBLIGACIONES DE LA IC:

- La Intendencia de Canelones dispone de un fondo de \$ 350.000,00 (Son Pesos Uruguayos Trescientos cincuenta Mil,00) para solventar parte de la implementación de la mencionada estrategia, el cuál será transferido a la institución referente local en temas productivos - SFR PICASO - para su ejecución, a la cuenta Pesos Caja de ahorro BROU 001519523-00001 Número anterior 073-0233709 / o Dólares Caja de ahorro 001519523-00002 Número anterior 073-0247959 La transferencia se realizará al momento de la firma del presente convenio.
- Por una parte, la Intendencia de Canelones se compromete a través de la Dirección de Gestión Ambiental y la Agencia de Desarrollo Rural a brindar el soporte técnico para definir e implementar la estrategia de mejora e innovación a desarrollar en cada uno de los predios considerados. El soporte técnico consistirá en la elaboración de un diagnóstico y planificación de la estrategia a implementar, el cuál debe ser elaborado y acordado con los propietarios de los predios.
- A su vez, la Intendencia de Canelones se obliga a la implementación de dicha estrategia, y supervisará y apoyará el proceso de implementación.

CUARTO - OBLIGACIONES DE LA Sociedad de Fomento Rural PICASO :

- Involucrar a los propietarios de los predios del Área de Protección Ambiental "Cuenca Media del Arroyo Solís Grande" en la estrategia "Mejora de innovación de las actividades económicas".
- Por otra parte la SFR PICASO se compromete a ejecutar el fondo transferido por la Intendencia de Canelones en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental en los siguiente rubros:
 - compra de insumos
 - compra de servicios, definidos en los acuerdos celebrados con los propietarios de los predios
 - gastos vinculados a capacitaciones definidas por la Dirección de Gestión Ambiental y la ADR

QUINTO - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de un año; fecha en la que quedará rescindido de hecho y pleno derecho.



Las partes podrán convenir ampliar el plazo o renovar el Convenio por períodos adicionales previo firma de un acuerdo que estipule los ajustes necesarios en los objetivos del convenio y obligaciones de ambas partes, así como el período de tiempo adicional por el que permanecerá vigente. En el caso de que el plazo adicional exceda el periodo de mandato de la actual Administración, se deberá contar con previa Anuencia de la Junta Departamental por dicho periodo.

SEXTO - La Intendencia de Canelones se reserva la posibilidad de rescindir de manera unilateral el presente acuerdo cuando se constate el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.

SÉPTIMO - COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES:

Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

INTENDENCIA DE CANELONES

SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL PIEDRAS DE AFILAR "PICASO"